



**RESOLUCIÓN Nº 300/2021
AUTORIZA PRORROGA DE PERMISO PROVISORIO
A CONTRIBUYENTE QUE INDICA
CONCHALÍ, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, **Ley 21.353**, establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad covid-19. Decreto Exento Nº 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas. Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas. Decreto Exento Nº446, de fecha 18 de abril del año 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria. Lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- PRORRÓGUESE la instalación y funcionamiento **provisorio** del establecimiento comercial que a continuación se indica, del 01 Julio hasta el 31 Diciembre 2021, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: SERVICIOS CONTABLES Y DE ARQUITECTURA PRIETO Y FDEZ SPA.
RUT: [REDACTED]
DIRECCIÓN: LOS ZAPADORES Nº2809
GIRO: RESTAURANT COMERCIAL.
ROL: 701.340

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley Nº20.494, antes citada.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el **SERVICIOS CONTABLES Y DE ARQUITECTURA PRIETO Y FDEZ SPA.**, RUT Nº **76.993.377-8**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº3, el conribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVASE.

VCF/pvs



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS